RESOLUCIÓN NÚMERO 097
(13 de marzo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-001-2026"

El Secretario General y de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y del Decreto de Delegación 095 de 2024.

CONSIDERANDO

Que el MUNICIPIO DE LA PINTADA publicó el 9/02/2026 en el SECOP II, el (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (v) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-001-2026.**

Que EL MUNICIPIO DE LA PINTADA expidió la RESOLUCIÓN NÚMERO 46 DE 18 DE FEBRERO DE 2026 que ordenó la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA NO. SA-MC-001-2026.

Que en el cronograma del proceso de selección abreviada menor cuantía **No. SA-MC-001-2026**, publicado en la plataforma de SECOP II, se estableció el día 18/02/2026 hasta las 4:09:00 PM, plazo para que los oferentes manifestaran su intención de participar en el proceso, en donde solo se recibió intención de participar por parte de la empresa **TRANSCONCORD TRAVEL S.A.S**, con Nit 901344156-5.

Que, el día 27/02/2026 hasta las 8:00:00 AM EL MUNICIPIO DE LA PINTADA, a través de la plataforma de SECOP II estableció el plazo de presentación de ofertas y recibió propuesta por parte de la empresa **TRANSCONCORD TRAVEL S.A.S**., con Nit 901344156-5.

Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, EL MUNICIPIO DE LA PINTADA verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, y pidió las aclaraciones correspondientes.

Que el día 3/03/2026 EL MUNICIPIO DE LA PINTADA publicó en el SECOP II el informe de evaluación de las ofertas con el siguiente resultado:

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN LEGAL

CAPACIDAD JURÍDICA

De acuerdo con la verificación de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones y el análisis jurídico de la propuesta, se concluye lo siguiente:

Nº	Proponente	Resultado evaluación jurídica
1	TRANS CONCORD TRAVEL S.A.S. Nit 901344156-5	**NO CUMPLE / INHABILITADO**

Respecto de las anteriores condiciones legales se puede decir que el proponente NO cumplió con TODOS los requisitos exigidos, por tanto, deberá proceder tal y como se estableció en el numeral 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES, del pliego de condiciones del proceso de contratación No. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-MC-001-2026.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

De acuerdo con la verificación de LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA establecidos en el Pliego de Condiciones, se concluye lo siguiente

Nº	Proponente	Experiencia general		Experiencia especifica	
		Cumple		Cumple	
		Si	No	Si	No
1	TRANS CONCORD TRAVEL S.A.S. Nit 901344156-5	x		x	

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con la verificación de los aspectos financieros establecidos en el Pliego de Condiciones, se concluye lo siguiente:

Nº	Proponente	Resultado evaluación financiera y organizacional
1	TRANS CONCORD TRAVEL S.A.S. Nit 901344156-5	CUMPLE/ HABILITADO

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE OFERENTE

PROPONENTE N° 001		TRANS-CONCORD TRAVEL S.A.S. Nit 901344156-5	
Criterio de evaluación	Puntaje Máximo	Puntaje asignado	Observaciones
Factor Económico (Precio de la oferta)	**59,5**	59,5	Único oferente no hay lugar a ponderación para asignar puntaje
Factor técnico	**30**		
a) Cumplimiento de contrato anteriores	5	0	No aporta el anexo dispuesto, con la información sobre multas o sanciones
b) Especificación de los vehículos - Requisito de Antigüedad de los Vehículos	25	10	El oferente aporta documentos del vehículo Placa Vehículo: EIN036

<table>
<tr>
<td>

ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS	PUNTAJE
Modelo 2026 o año vigente	25
Modelo 2022- 2025	15
Modelo 2018- 2021	10
Modelo 2017 (mínimo exigido)	0

El oferente deberá anexar:

- Copia legible del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT (vigente)
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (vigentes)
- Copia clara y legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados, que acredite la titularidad del derecho real de dominio o documento equivalente que acredite el año-modelo y la fecha de registro.

El puntaje por modelo del vehículo se asignará de manera objetiva y automática con base en el año de fabricación acreditado en la Tarjeta de Propiedad o Licencia de Tránsito del automotor ofertado.

El evaluador únicamente verificará el cumplimiento del modelo mínimo exigido y asignará el puntaje correspondiente conforme a la tabla establecida, sin que medie valoración subjetiva o discrecional alguna.

</td>
<td></td>
<td></td>
<td>

Modelo	2018
SOAT	Valido Hasta 2027/02/26
Revisión tecno mecánica	Valido Hasta 2027/01/20
Copia clara y legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados, que acredite la titularidad del derecho real de dominio o documento equivalente que acredite el año-modelo y la fecha de registro	Aporta licencia de tránsito N° 10032892793

</td>
</tr>
<tr>
<td>Apoyo a la Industria Nacional – oferta de servicios nacionales</td>
<td>10</td>
<td>0</td>
<td>No aporta el anexo dispuesto, con la información sobre el apoyo a la Industria Nacional – oferta de servicios nacionales</td>
</tr>
<tr>
<td>Puntaje adicional (Decreto 1860 de 2021) emprendimiento mujeres</td>
<td>0,25</td>
<td>0</td>
<td>No aporta el anexo dispuesto, con la información sobre el puntaje adicional (Decreto 1860 de 2021) emprendimiento mujeres</td>
</tr>
<tr>
<td>Condición de MiPymes</td>
<td>0,25</td>
<td>0,25</td>
<td>Acredita la condición de MiPymes adjuntando el certificado de existencia y representación legal de emitido por la cámara de comercio de Cúcuta, fechado a 06/02/2026 en donde se evidencia</td>
</tr>
</table>

			que el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA. Se verifico en el directorio de SECOP II buscando el proveedor por nombre o NIT encontrando que con el número 901344156 se encuentra registrado TRANSCONCORD TRAVEL S.A.S, como MiPymes en la plataforma de SECOP II
TOTAL	100	69,75	

La ley señala principalmente como requisitos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y las condiciones de organización. Estos factores no se pueden evaluar con puntos, sino con el criterio admisión/rechazo. Estas exigencias, vienen a constituir así, mínimos que cualquier sujeto interesado en ser proponente debe cumplir" A la lógica anterior obedece el contenido del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2006, el cual dispone que "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos". Por consiguiente, se trata de defectos subsanables, porque al no afectar su falencia la asignación de puntajes"

Habiéndose evaluado el único oferente 1 TRANS-CONCORD TRAVEL S.A.S., con Nit 901344156-5, se encuentra INHABILITADO, con la posibilidad de subsanar las observaciones identificadas. En consecuencia, se autoriza notificar al proponente inhabilitado sobre los requerimientos de subsanación, dentro de los términos legales establecidos para su cumplimiento, con el fin de permitir la continuación del proceso de selección conforme a la normatividad vigente.

El termino de subsanación de esta documentación estará dado hasta el término de traslado del informe de evaluación del SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-001-2026 y deberán ser publicados en la plataforma de SECOP II por el oferente para su validación, es decir hasta el 6/03/2026 hasta las 12:00:00 PM.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, EL MUNICIPIO DE LA PINTADA recibió comentarios y **subsanaciones** de la empresa TRANS-CONCORD TRAVEL S.A.S., con Nit 901344156-5

Que habiéndose surtido el trámite de traslado al informe de evaluación el oferente 1 TRANS-CONCORD TRAVEL S.A.S., con Nit 901344156-5, **SUBSANÓ** los documentos requeridos para acreditar la **CAPACIDAD JURÍDICA**, solicitado por el Comité Evaluador en el informe preliminar, por tanto, el oferente queda con calificación de **HABILITADO.**

Que, con base en las observaciones presentadas, EL MUNICIPIO DE LA PINTADA realizo la verificación de los documentos subsanables CARGADOS POR EL OFERENTE dando respuesta a estas y en consecuencia el resultado de la evaluación final es el siguiente:

Proponente	Capacidad jurídica		Verificación de la experiencia del proponente		Capacidad Financiera y Organizacional		Propuesta económica		Asignación de puntaje	Estado del oferente
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Puntaje	
TRANS-CONCORD TRAVEL S.A.S. Nit 901344156-5	X		X		X		X		69,75	**CUMPLE / HABILITADO**

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio de La Pintada procede a la adjudicación del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SA-MC-001-2026.**

Resuelve:

Artículo 1. ADJUDICAR. el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SA-MC-001-2026 al siguiente proponente: la empresa TRANS CONCORD TRAVEL S.A.S., con Nit 901344156-5 único oferente quien está habilitado quien presento oferta por un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/L ($180.180.000) y un plazo de ejecución DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (266) DÍAS CALENDARIO, a partir de la aceptación de la propuesta y la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto, quien cumplió con TODOS los requisitos de CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, Y OFERTA ECONÓMICA.

Artículo 2. Contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 3. Contra el artículo 2 del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, en los términos de la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dada en el MUNICIPIO DE LA PINTADA a los trece (13) días del mes de marzo de 2026

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Proyectó:	Elizabet Chaverra Arango - Contratista	
Revisó:	Juan Fernando Galeano Tapias-Secretario General y de Gobierno	
Aprobó:	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico	